

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA	HORA DE INICIO: 12.15	HORA DE FINALIZACION: 13.45
28-06-21		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

**PARTICIPANTES**

Gerente General: Sr. Martín Valli  
Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O  
Áreas Solicitantes: Gerente de Obras. Ing. Carlos Maknis  
Gerente de Accesos: Ing. Mariano Casella

**ORDEN DEL DÍA**

1	Aprobación de Compulsa de Precios N° 06/2021 – Adquisición de Barreras y Brazos de Barreras para su utilización en Estaciones de Peaje de los Tramos I y IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales – por Monto superior a PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 1.145.203.-)
---	--

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Toma la palabra el Gerente General, Sr. Martin Valli, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Compulsa de Precios N° 06/2021 – Adquisición de Barreras y Brazos de Barreras para su utilización en Estaciones de Peaje de los Tramos I y IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales – por Monto superior a PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 1.145.203.-)".

Refiere el Sr. Martín Valli que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias

Señala seguidamente que mediante los Memos Internos que se detallan a continuación fue solicitada la adquisición de Barreras y Brazos de Barreras para repuestos para su utilización en las Estaciones de Peaje de los tramos indicados en el Orden del Día:

1. Memo Interno N° 0023-00000174, de fecha 10 de Marzo de 2021, de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, dirigido a la Gerencia de Obras por el que se solicitó la Adquisición de DIECIOCHO (18) Barreras y NUEVE (9) Brazos de Barreras para ser utilizados en carácter de repuestos, con destino a las Estaciones de Peaje La Florida, Molle Yaco y Cabeza de Buey, todas pertenecientes a Tramos I; ello, con el objetivo de proteger la integridad física de los trabajadores de la Empresa y de los usuarios, ya que muchos vehículos no se detienen a pagar la Tarifa de Peaje, transitando por las Vías a gran velocidad. De esta manera será posible reducir la cantidad de fugas y violaciones, infracciones estas que significaron pérdidas de recaudación durante el Año 2019, para la Concesionaria saliente, del orden de los \$ 7.500.000.-. La instalación de CUATRO (4) Barreras en la Estación de Peaje Fernández durante el mes de Enero del corriente año permitió reducir en un 90 % las infracciones señaladas, con el incremento consecuente de la recaudación en un importe superior a los \$ 450.000.- mensuales; la inversión realizada fue recuperada en menos de UN (1) Mes. El Presupuesto de la adquisición asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS (\$ 3.445.092) más IVA. La Gerencia de Obras, mediante Memo Interno N° 57/2021, de fecha 15 de Marzo de 2021, solicita la aprobación de Gerencia General para iniciar el proceso de compra. Se han incorporado los Presupuestos presentados por las Firmas JOMAF S.A. y EUROSBARRA, como así también las Especificaciones Técnicas.
2. Memo Interno N° 29, de fecha 13 de Abril de 2021, del Sector Peaje, dirigido a la Gerencia de Accesos, por el que se solicita "... la adquisición de un sistema de barrera abatible con capacidad de retorno automático a su posición de funcionamiento, de características iguales o similares a las que se encuentran instaladas en las vías de TelePáse exclusivo de las estaciones del Tramo. La barrera debe poder retornar a su posición original al ser embestida o descalzada, sin necesidad de intervención de un operario." Se trata de DIEZ (10) Unidades para ser destinadas a Tramos IX, de las cuales, CUATRO (4) serán destinadas a la Estación de Peaje Riccheri (vías de TelePase); DOS (2) a la Estación de Peaje Donovan (vías Mixtas); DOS (2) a la Estación de Peaje Tristán Suárez (vías de TelePase – actualmente Mixtas, pero en proceso de conversión) y DOS (2) a las Estaciones de Peaje Monte Grande y Ezeiza (vías mixtas). El requerimiento se encuentra fundamentado "... en la necesidad de contar con un sistema de barrera que ha demostrado ser más eficiente en el funcionamiento de la vía, disminución de pérdidas por violaciones, menor consumo de barreras por mayor durabilidad y terminar con la necesidad de que el operario deba trasladarse para acomodar la barrera ante cada evento de impacto con vehículos disminuyendo el riesgo de atropello al circular por la

vía.”. Mediante Memo Interno N° 009/21 GA – GG, de fecha 14 de Abril de 2020, la Gerencia de Accesos solicitó a Gerencia General la autorización correspondiente para iniciar el procedimiento de adquisición. La inversión fue estimada en la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000.-) más IVA.. En el Presupuesto presentado por la Firma EUROSBARRA, la provisión de los bienes requeridos fue cotizada (valor unitario) en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: UN MIL NOVECIENTOS (U\$S 1.900.-) más IVA. Considerando el Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, para el día 16 de Abril de 2021, o sea: U\$S 1.- = \$ 98,25, la inversión a realizar, así calculada, asciende a la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.866.750.-) más IVA. Se han incorporado las Especificaciones Técnicas.

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

- i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “*EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.*” (el resaltado corresponde a este Comité).
- ii. DÉCIMA SÉPTIMA “RESPONSABILIDAD”, tercer párrafo, que estipula: “*La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los elementos que integran los CORREDORES VIALES NACIONALES, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos y privados.*” (el resaltado corresponde a este Comité).

b) Al Pliego mencionado,

- i. Artículo 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “*La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la*

*seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.*" (el resaltado corresponde a este Comité).

- ii. Artículo 36: "*SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES*", Apartado 36.1 "*Con carácter gratuito*", primer párrafo, que dice: "*La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESION ...*" (el resaltado corresponde a este Comité).

En concordancia con lo expuesto, recuerda el Sr. Gerente General que debe tenerse presente que el Contrato de Concesión establece también que se debe exigir a los Usuarios el pago de las Tarifas cada vez que transpongan una Estación de Peaje, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo; y que el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establecen precisiones al respecto, incluyendo las características que deben reunir los Sistemas de Percepción.

Cabe señalar que si bien se trata de dos Contratos de Concesión, los textos reproducidos son prácticamente idénticos, incluyendo la numeración de las disposiciones citadas.

Informa el Sr. Valli que considerando las solicitudes formuladas por las Áreas pertinentes, los Presupuestos incorporados, de igual forma que la fundamentación expuesta en cada caso, y habiendo entendido razonables las necesidades de las adquisiciones requeridas, ha decidido prestar su conformidad para el inicio del Procedimiento de compra, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Contrataciones de la Empresa. Así consta en los Memos Internos de fechas 22 de Marzo y 16 de Abril del corriente año, dirigidos ambos a la Gerencia de Administración y Finanzas, de los que surge, como podrá observarse, que el Importe total de las Contrataciones en trámite asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.311.842.-). Agrega que deberá tenerse presente que en lo referente a Tramos I, tal como surge del Anexo A del Acta de Toma de Posesión, de fecha 1 de Febrero de 2020, las Estaciones de Peaje no cuentan con barreras, situación que coloca en riesgo la integridad física del personal, facilitando además que los vehículos circulen a gran velocidad, evadiendo el pago de la tarifa de peaje. Se da cumplimiento de esta manera al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Mediante Memo Interno de fecha 19 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de lo solicitado por la Gerencia General informó a la Subgerencia

de Compras y Adquisiciones "... que para la presente contratación esta Gerencia realizará la reserva de fondos pertinentes.". La Subgerencia receptora remitió las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones "... a fin de iniciar la contratación de referencia."

Es así, continúa explicando el Sr. Valli, que, con posterioridad a las intervenciones indicadas, el Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a encuadrar el Procedimiento de selección del Proveedor, dado el importe antes mencionado, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Reglamento, es decir, mediante Compulsa de Precios, que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51.

También forman parte del presente Legajo, el Anexo de Especificaciones Técnicas; el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos: I. Planilla de Contacto; II. Planilla de Cotización; III. Deuda Tributaria y Previsional; IV. DDJJ Art. 17; V. Programa de Integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica) y VII. Declaración Jurada de Contenido Nacional.

Respecto del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde señalar, entre otros aspectos, que el Artículo 2 se refiere al Presupuesto, estimado en la suma de PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.311.842.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder, en tanto que en el Artículo 5 se estipuló que los Oferentes podrían cotizar uno, varios o todos los Renglones. Los Renglones Nros. 1 y 2 en forma conjunta y el Renglón N° 3 en forma independiente. Se debía cotizar el Renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división de este. Cualquier oferta realizada en contradicción a estas previsiones, quedaría automáticamente desestimada. En cuanto a las Especificaciones Técnicas, revisten particular importancia: el Artículo 1, donde se encuentran definidos los Renglones, las características que deben reunir las Barreras y la obligación de presentar folletería de los productos; y el Artículo 2, que contempló la posibilidad que Corredores Viales S.A. pudiera visitar las instalaciones del oferente a fin de verificar el funcionamiento y las características de las Barreras con el objetivo de obtener información adicional para realizar el análisis técnico de las mismas. Los renglones son los siguientes:

RENGLÓN N° 1: DIECIOCHO (18) Barreras completas para Tramos I. Se trata, en síntesis, de Barreras automáticas para peaje de alto tránsito y altas prestaciones, con posibilidad de instalación bidireccional, sistema anti aplastamiento, mecanismo antigolpe de zafe de brazo, mecanismo para levantar la barrera, externo y ágil, sin la necesidad de "zafar" la barrera, compatible con sistema de cobro por Telepeaje.

RENGLÓN N° 2: NUEVE (9) Brazos de barrera para Repuesto, para Tramos I. Se trata, en síntesis, de Brazos de aluminio (liviano - no menor a 1,2 mm.) de 3 m.,

con material reflectivo, que deben integrarse con las Barreras ofrecidas y ser compatibles para su uso con las Barreras que se oferten en el Renglón N° 1.

RENGLÓN N° 3: DIEZ (10) Barreras completas para Tramos IX. Se trata, en síntesis de Barreras con un largo de Brazo: hasta 3,2 m., con definición precisa de velocidades de ascenso y descenso, régimen de servicio, tensión de alimentación, etc..

En lo que respecta al Encuadre Legal, expresa el Sr. Gerente General que corresponde remitirse a lo expresado en el Capítulo II del Memorando Interno de la Gerencia de Coordinación Legal, cuyos términos se comparten, y a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

En esta instancia toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que, en el Legajo de la Contratación, obran los siguientes documentos: Memos Internos: de las Áreas solicitantes, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, del Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Coordinación Legal.

Expone luego que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, que:

- a) Desde el punto de vista normativo, resulta procedente la Compulsa de Precios – que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51 del Reglamento ya mencionado –, como procedimiento de selección aplicable según los términos del Artículo 3° del mismo Reglamento.
- b) En cuanto a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, de acuerdo al Importe, y conforme lo estipulado por el Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.
- c) Resultan de aplicación a la presente contratación, en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 287/20 y 297/20, y la Resolución N° 98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio plasmada en Acta de Directorio N° 68 de fecha 27 de Octubre de 2020.

Continúa diciendo que con fecha 19 de abril de 2021 se remitieron Invitaciones a CINCO (5) Firmas y en cumplimiento del Artículo 40, segundo párrafo, del Reglamento

General de Contrataciones, se dio difusión de la Convocatoria a las Cámaras Sectoriales del Rubro: CAMARCO, Cámara Argentina de la Construcción y CAGESRA, Cámara de Garajes, Estacionamientos y Actividades Afines de la República Argentina.

En mérito a la brevedad no se detallan las Invitaciones, por cuanto forman parte del Legajo de la Contratación. Además, se dio difusión de la Convocatoria a través de la Página Web de la Empresa, tal como consta en el Legajo, lo que se encuentra previsto por el Artículo 42 (segunda parte) del Reglamento.

Agrega también que la cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras y Contrataciones responde a la cantidad fijada por el Artículo 42 (primera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall'O propone analizar en este acto, el Legajo del proceso de Adquisición del material indicado en el Orden del Día, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 06/2021, es decir, día 23 de abril de 2021, a las 11.00 hs., se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente, TRES (3) Ofertas. El detalle es el siguiente, con aclaración que los Importes no incluyen IVA y que los Oferentes cotizaron por todos los Renglones:

- i. JAQUELIN SOSA: cotiza \$ 6.495.048.-.
- ii. JOMAF S.A.: cotiza \$ 4.279.300.-.
- iii. SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A.: cotiza \$ 4.975.100.-.

Continúa diciendo el Lic. Dall'O que, solicitados por el Departamento de Compras y Contrataciones los Informes Técnicos sobre las ofertas recibidas, conforme surge del Memo Interno de fechas 27 de abril de 2021, las Áreas objeto del requerimiento se expidieron, en síntesis, de la siguiente manera:

- a. Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación: mediante Memo Interno N° 0023-00000206, de fecha 30 de Abril de 2021, dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones, informó que de las ofertas presentadas para los Ítems 1 y 2 (en el Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, se identifican como "Renglones"), la única que cumple técnicamente con lo solicitado es la correspondiente a la firma JOMAF S.A.. Ilustra lo expuesto con un Cuadro del que resulta con claridad el cumplimiento/incumplimiento por parte de cada uno de los Oferentes respecto de los componentes que integran el Renglón N° 1 y el Renglón N° 2, sin componentes detallados en forma individual. Dado entonces "... que las ofertas de las firmas JAQUELIN SOSA y SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. presentan características que NO CUMPLEN con lo solicitado, se considera innecesario pedir aclaraciones sobre las

*características no expresadas en los respectivos folletos de cada firma.*, agregando finalmente un Cuadro, donde, teniendo en cuenta que conforme el Pliego de Condiciones Particulares los Renglones Nros. 1 y 2 deben adjudicarse en forma conjunta, la única Firma que "CUMPLE" es JOMAF S.A.,

- b. Subgerencia de Tecnología: mediante "Memo: 001/21 SGTI-GG", de fecha 5 de mayo de 2021, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, referido a las Ofertas del Renglón N° 3, informó, luego del análisis efectuado que *"...teniendo en cuenta la solución desde IT se recomienda la contratación Eurasbarra o SIC Transcord, se concluye que ambas propuestas son de la misma barrera. Ambas son las propuestas más convenientes, razonables respecto al mercado y las propuestas recibidas."* Se aclara que "Eurasbarra", en los términos del Acta de Apertura es Jaquelin Sosa y que "SIC Transcord" es Sistemas Integrados de Control S.A. Respecto de la Firma JOMAF S.A. señaló que *"... no cumple las siguientes especificaciones según lo informado por el proveedor en sus especificaciones técnicas de la documentación adjuntada."*

Agrega a continuación el Lic. Dall'O, que forman parte del Legajo:

- El "CUADRO COMPARATIVO" de las Ofertas recibidas, de fecha 4 de mayo de 2021, que contiene la comparación, en términos porcentuales, de los valores presupuestados con los ofertados
- Memo Interno de fecha 5 de Mayo de 2021 del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, donde, además de dejar constancia de haberse efectuado el análisis de la documentación presentada y realizado determinadas intimaciones (los e-mails forman parte del Legajo) a fin que se presentara aquella documentación que reviste el carácter de subsanable, lo que fue cumplimentado en tiempo y forma, ha formulado diversas Recomendaciones, cuyos términos se comparten, y que, en síntesis, luego se detallan.
- Nuevo Informe del Departamento de Compras y Contrataciones, donde indica que, a fin de subsanar las observaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en su Dictamen de fecha 9 de junio de 2021, procedió, con fecha 17 de junio de 2021, a intimar a JAQUELIN SOSA y JOMAF S.A. a efectos que presentaran *"... la documentación faltante en el legajo. Como consecuencia de ello, ambos presentaron la documentación solicitada, la cual se adjunta a las presentes actuaciones."* Forman parte del Legajo los e-mails remitidos donde constan las intimaciones señaladas. Cabe agregar que la documentación – de carácter subsanable – fue remitida en la misma fecha en que fue solicitada.

- 1) **DESESTIMAR** las Ofertas presentadas por las Firmas:

- i. JAQUELIN SOSA, porque registra incumplimientos ante AFIP, tal como surge de la constancia incorporada al presente Legajo; causal específica de desestimación conforme los términos del Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.
- ii. SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A., para los Renglones Nros. 1 y 2 porque no cumplen técnicamente con lo solicitado, tal como surge del Memo Interno de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, ya mencionado.
- iii. JOMAF S.A. para el Renglón N° 3 porque no cumple técnicamente con lo solicitado, tal como surge del Memo de la Subgerencia de Tecnología, ya mencionado.

**2) ADJUDICAR a las Firmas:**

- i. JOMAF S.A. (CUIT N° 30-69766903-1), los Renglones Nros. 1 y 2. por la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.782.800.-) más I.V.A. por ser la oferta más conveniente. Se trata de 18 barreras Completas a un Precio Unitario cotizado de \$ 149.650.-, más 9 Brazos de Barrera para repuesto a un Precio Unitario cotizado de \$ 9.900.-. Tramos I.
- ii. SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. (CUIT N° 30-66317678-8), el Renglón N° 3 por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL (\$ 2.105.000.-) más I.V.A. por ser la oferta más conveniente. Se trata de 10 Barreras Completas a un Precio Unitario cotizado de \$ 210.500.-. Tramos IX.

Agrega el Lic. Dall'O que el Importe total de las ADJUDICACIONES asciende a la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.887.800.-) más IVA. y que lo expuesto por el Departamento de Compras y Contrataciones cuenta también con la conformidad de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones.

Corredores Viales Nacionales  
Adquisición de Barreras y Brazos de Barreras - Estaciones de Peaje Tramos I y IX

PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
JOMAF S.A.	1 y 2	2.782.800.-	Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A.	3	2.105.000.-	

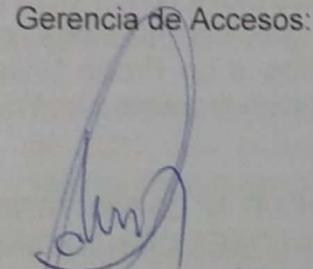
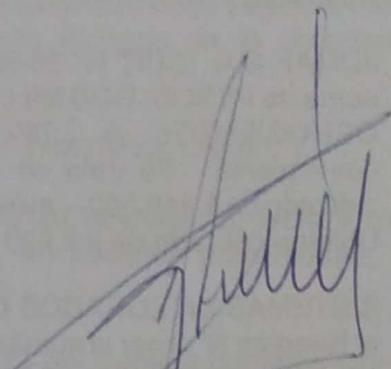
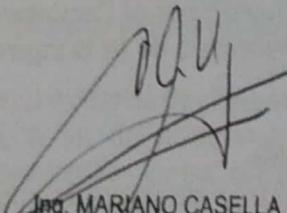
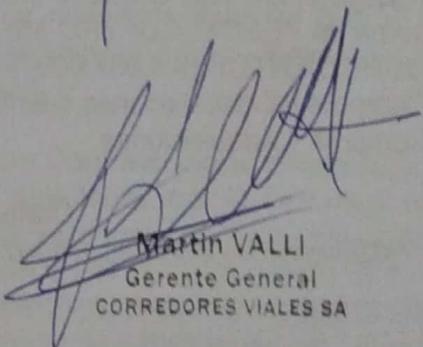
Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Adquisición, a nombre de los Proveedores citados, por los Importes indicados, que además de ajustarse a las condiciones de la Convocatoria, resultan las Ofertas más convenientes. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Legajo y en consecuencia les prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Memorando Interno.

**FIRMAS:**

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Áreas solicitantes:

Gerencia de Obras:

Gerencia de Accesos:

  
Ing. Carlos Makinis  
G. Obras  
FABIAN GUSTAVO DALL'O  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
CORREDORES VIALES S.A.  
Ing. MARIANO CASELLA  
GERENTE DE ACCESOS  
CORREDORES VIALES S.A.  
Martin VALLI  
Gerente General  
CORREDORES VIALES SA